



Gobierno de Catamarca
2021

Memorándum

Número:

Referencia: Rendición de Cuentas de los Fondos Rotatorios

Producido por la Repartición: CGP

A: Raul Osvaldo Cabrera (DPARH#MSEG), Karina Castelo (SCC#MID), Maria Alejandra Rios (SAC#MIOC), EVELINA LORENA PONCE (DA#HNEP), Maria Cecilia Nieto (SADM#MAEMA), Maria Florencia Quirelli (DA#HSJB), carla priscila barrionuevo (DPA#MAG), Marcelo Daniel Costa (DPGARH#MCIT), Anahi Aparicio (DPARH#MPM), Pedro Salinas (DPGARH#MDS), BRAHIM ROBERTO SALEME (DAC#IPV), Federico Fabio Parodi (DT#MHP), Hector Ariel Cano (DPGARH#MVU), Mario Isidro Toledo (DPGA#MGJDH), Maria Monserrat Ramirez Toledo (DPARH#MCT), ARIEL ALBERTO LENCINAS (DA#MP), Alejandra Aguero (DPEYP#MIOC), Fabiana Elizabeth Andrada (DPA#MC), Maria Fernanda Gomez (AGAP), JESSICA TATIANA AREDES (DGC#ARCA), Lucas Antonio Rojas (DPGARH#MICE), Sergio Matias Vega Romero (DPARH#MM), Bernardo Moisés Yadon (DA#ENRE), GRETTEL YANINA CATIVIELA (DPA#ME), CLAUDIA GABRIELA BOLLADA (SA#MS), Rodrigo Sergio Sebastian Rojas (DPAYRRHH#MIOC), José Daniel Salvatierra (DAV#MIOC), Florencia Anahi Merep (DA#OSEP), Pablo Asevey (DAF#SEG), María Alejandra Agüero (DPARH#MID), Natalia Tapia Foressi (DA#SPC), Leonardo Marcelo Chacoma (DPGARH#MAG),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, conforme lo determina el Artículo 74° de la Ley N° 4938 t.o., que establece y regula la “Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial”, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 69°- último párrafo del Reglamento Parcial N° 01 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998, texto vigente desde el 13/07/2020, modificado por Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de julio de 2020 – B.O. N° 51/2020 del 07/07/2020, que establece: “*Facúltase a la Contaduría General de la Provincia a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de garantizar el funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales, Fondos Rotatorios Internos y de Caja Chica, en el marco de lo dispuesto en el presente artículo*”, **RECUERDA a los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y**

Entidades Sector Público Provincial no Financiero, que al 31 de Diciembre de cada año los Fondos Rotatorios Internos deben tener la rendición administrativa (RENDAM) en estado AUTORIZADO, a tal efecto deberán contar con los créditos presupuestarios necesarios para efectuar dicha rendición.

Asimismo, el Artículo 69°, inciso a), apartado 10) del Reglamento Parcial N° 01 de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 establece que *“El último día laborable del mes de Diciembre de cada año se deberá confeccionar la respectiva rendición de cuentas. El saldo no invertido, como así también el monto de la reposición que se opere en consecuencia, constituirá el Fondo Rotatorio Principal para el ejercicio siguiente sin necesidad de decreto alguno”*.

Una vez cerrado el Ejercicio Financiero no se podrá registrar comprobantes que hubieran sido omitidos de registración en el correspondiente ejercicio. Cabe recordar, que la fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición.

Quedan Ustedes debidamente notificados.-

Saludo a Ud. muy atentamente